

Gr. 17 EU
Vol. 1342
11-08-2025



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Administración de Activos
División de Optimización de Activos

Oficio número 09 53 43 14D1/

Ciudad de México, a

C.P. Carlos Francisco Trujillo Santos
Titular de la División de Arrendamiento y Comercialización
Presente

Me refiero al DECRETO por el que se deroga el artículo segundo fracción I del "Acuerdo por el que se deroga el Acuerdo Presidencial por el que se creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, publicado el 21 de enero de 1977", publicado el 20 de abril de 1983 en el Diario Oficial de la Federación, por el cual refiere en su Artículo 3. Los bienes muebles e inmuebles federales operados por el Programa IMSS-Bienestar para la atención de la población sin seguridad social, se incorporan en propiedad plena, en su totalidad y actuales condiciones al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, tanto para la continuidad de atención a esa población, como para la atención de las personas derechohabientes del propio instituto, en los términos que establece la Ley del Seguro Social. En caso de no contar con la capacidad o el personal necesario para brindar el servicio oportuno y de calidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se coordinará con las instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios médicos a la población sin seguridad social, que eran proporcionados a través del Programa IMSS-Bienestar, así mismo en su Artículo 5 establece que deberán contar con el avalúo correspondiente por parte del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales que le permita determinar el valor de dichos inmuebles.

Al respecto, solicito su apoyo a efecto de que sea gestionado ante el Instituto de Administración de Avalúos y Bienes Nacionales (INDAABIN) el avalúo comercial en el que se determine el valor de los siguientes inmuebles:

1. Carretera Cuapixtla- Acatlan, Km. 40, Pueblo Tepexi de Rodríguez, Municipio Tepexi de Rodríguez, Entidad Puebla.

- Escritura Pública No. 73 de 28 de febrero de 1978, con folio real No. 43566 de 16 de noviembre de 1988, con superficie de 18,469.25 m².
- Plano arquitectónico ARQ-01 de mayo de 2025, con superficie de construcción de 3,484.52 m².
- Plano Topográfico PUE-01 de 07 de agosto de 2025.
- Inventario de equipos, maquinaria, instalaciones adheridas.

Sin otro particular, le envío cordial saludo

Atentamente,

Elvia Narváez García
La Titular

Revisó

Lic. Nadia Paulina Castrejón Cuevas
Jefa del Área de
Control Inmobiliario Zona Sur

Revisó

Lic. Karla Charleston Vidal
Control Inmobiliario Zona Sur



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Se envía copia por SICGC.*

- Lic. Juan Carlos Cardona Aldave.- Titular de la Unidad de Administración. Presente. *
- Mtro. A. Anuar Rubio Moreno. Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. Presente. *
- Lic. Martha G. Pineda Ríos.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Activos. Presente. *

ENG/NPCC/KCV



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**